

11

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
Demandante	AURA MARCELA HENRIQUEZ MELENDEZ
Demandado	IVAN DARIO SALAZAR
Radicado	No. 05001- 31- 10 -008-2021- 00373- 00.
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 203 de 2021
Decisión	Admite Demanda

Cumplidos los requisitos del Art. 82 ss del Código General del Proceso y la ley 25 de 1992, en consecuencia este juzgado,

RESUELVE:

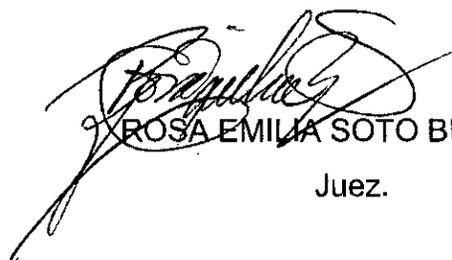
PRIMERO: **ADMITIR**, la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovida por la señora AURA MARCELA HENRIQUEZ MELENDEZ en contra del señor IVAN DARIO RINCON SALAZAR, de cuya unión existe menor de edad, con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente esta decisión al extremo demandado y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de 20 días ejerza el derecho de defensa que le asiste. De conformidad con el numeral 8º del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos al despacho.

CUARTO: Se reconoce personería amplia y suficiente a el doctor LUIS CARLOS MARTINEZ MESA, portadora de la T.P., Nro. 298.972 del C.S.J, para representa a la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



X ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
Juez.